1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA Y NECESIDAD

A través de la Ley 1444 de 2011 se crea el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el Decreto Ley 120 de 2026, se le asignan al Ministerio de Salud y Protección Social las competencias que en materia de salud le corresponden a la Nación, se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social:

> *"El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.*
>
> *El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social.*

El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social.

La Ley 9 de 1979 resalta en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, en el artículo 598, define que, "Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

Así mismo, este Ministerio ejerce la rectoría sanitaria, establecida desde la Ley 9 de 1979, principalmente en los Títulos III, VI y VII que tratan sobre las normas sanitarias para la prevención y control de los factores de riesgo físicos, químicos o biológicos que alteran las características del ambiente interior y exterior de los establecimientos y que puede afectar la salud pública.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto Ley 120 de 2026 establece las funciones de la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, entre las cuales se destacan las relacionadas con la formulación y evaluación de disposiciones normativas, políticas, planes, programas y estrategias para la prevención, control e intervención de factores de riesgo y determinantes sanitarios y ambientales de la salud, particularmente en el componente de seguridad química. Asimismo, contempla el desarrollo de estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos ambientales, así como la prestación de asistencia técnica en los asuntos de su competencia. Estas funciones constituyen el fundamento institucional para adelantar actividades de apoyo relacionadas con la gestión del riesgo sanitario por exposición a sustancias químicas, la formulación de insumos normativos y el seguimiento técnico a compromisos institucionales.

La exposición a sustancias químicas peligrosas constituye un factor de riesgo para la salud humana y el ambiente, cuyo abordaje requiere medidas de prevención, control y gestión integral. En este contexto, Colombia es parte de instrumentos internacionales como los Convenios de Basilea, Rotterdam, Estocolmo y Minamata, que establecen obligaciones específicas relacionadas con la gestión ambientalmente adecuada de desechos peligrosos, el comercio internacional de determinados productos químicos, los contaminantes orgánicos persistentes y el mercurio, respectivamente. Asimismo, en septiembre de 2023 se adoptó el Marco Mundial sobre los Productos Químicos, como instrumento internacional de cooperación para fortalecer la gestión racional de las sustancias químicas y sus desechos. Estos instrumentos constituyen referentes para el desarrollo de acciones de prevención y reducción de los riesgos sanitarios asociados a sustancias químicas, dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Salud y Protección Social.

En materia de gestión del mercurio, mediante la Ley 1892 del 11 de mayo de 2018, Colombia aprobó el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, instrumento internacional orientado a proteger la salud humana y el ambiente frente a las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y sus compuestos. Asimismo, la Ley 1658 de 2013 estableció disposiciones para la comercialización, utilización, reducción y eliminación del mercurio en las actividades industriales del país. En desarrollo de estos instrumentos, se han formulado planes y estrategias orientados a la gestión integral del mercurio, entre ellos el Plan de Acción Nacional sobre Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala de Oro (PAN-MAPE). En este marco, el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de sus competencias, participa en la prevención y gestión de los riesgos para la salud humana asociados a la exposición al mercurio, mediante actividades de asistencia técnica, articulación institucional y elaboración de insumos para el seguimiento de los compromisos sectoriales.

La Ley 2224 de 2022 estableció disposiciones orientadas a proteger los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la recreación frente a los riesgos derivados del uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento y comercialización de pólvora y productos pirotécnicos. En sus artículos 5 y 6 se contempla el Fondo Cuenta «Prevenir es Vivir» y se establecen disposiciones relacionadas con su financiación y la destinación de sus recursos para actividades de prevención y atención de personas afectadas por productos pirotécnicos. Por su parte, el Decreto 2174 de 2023 incorporó disposiciones reglamentarias en materia de pólvora y productos pirotécnicos al Decreto 1066 de 2015, incluyendo medidas de prevención y gestión del riesgo y disposiciones relacionadas con la constitución del Fondo. En este contexto, se requiere apoyar técnicamente a la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático en la preparación de insumos relacionados con la reglamentación sanitaria, la articulación con las dependencias y entidades competentes y el fortalecimiento de las acciones de prevención de riesgos asociados con la pólvora y los productos pirotécnicos, dentro del ámbito de sus funciones.

La Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático de la Dirección de Determinantes Sociales Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social ha trabajado en los proyectos intersectoriales de gestión integral del riesgo a la salud y el ambiente, a través de desarrollo de políticas, planes, programas proyectos, normativa, así como el monitoreo y evaluación de los mismos, en cumplimiento a los compromisos derivados de los diferentes espacios de articulación. Entre estos programas y proyectos se encuentran aquellos relacionados con actualizaciones normativas de los reglamentos técnicos de juguetes y vajillas; expediciones de Análisis de Impactos Normativo; agenda regulatoria para el año 2026 informada al Sistema de Calidad del Ministerio de Comercio en noviembre del 2025. Así mismo, se debe articular el abordaje de la gestión relacionada con la reducción del riesgo a la salud de la población, asociado a la exposición a mercurio, pólvora, entre otros con las políticas existentes. Esto enmarcado en la acción del Plan Estratégico de Salud del cuatrienio: *Formular y/o transformar políticas, lineamientos, estrategias y actos*

regulatorios en salud ambiental que incidan en la intervención de los determinantes socioambientales con enfoque diferencial, territorial e inclusivo.

Entre los compromisos institucionales relacionados con la gestión integral del mercurio se encuentra el desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Acción Nacional sobre Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala de Oro (PAN-MAPE), formulado en el marco del artículo 7 y el Anexo C del Convenio de Minamata. Su implementación requiere la articulación de las entidades nacionales y territoriales competentes, particularmente en lo relacionado con la prevención y reducción de riesgos para la salud humana derivados de la exposición al mercurio. En este contexto, se requiere apoyar técnicamente el seguimiento a los compromisos sectoriales, la elaboración de insumos para la articulación con los instrumentos de planeación territorial y el fortalecimiento de las actividades de asistencia técnica a las Direcciones Territoriales de Salud en el componente de seguridad química, especialmente en los territorios priorizados de la región amazónica.

En este sentido, y en virtud de los actuales desafíos globales, como el cambio climático, la desigualdad, la urbanización, la degradación ambiental, las migraciones, el concepto de desarrollo y la contracción económica, con impactos significativos en el bienestar y calidad de vida, se encuentra necesario entre otros, contribuir al buen vivir y disminuir la carga de la enfermedad de la población colombiana, incidiendo en los determinantes socioambientales y sus interacciones, el desarrollo del conocimiento, que permita una acción, recuperación y crecimiento más sostenible y justo en el largo plazo.

Durante el 2026 se adelantó los compromisos con las organizaciones indígenas según el acuerdo IT1-176 del PND vigente, según el cual corresponde “Implementar acciones y mecanismos contenidos en el Plan de Acción para prevenir, monitorear y/o controlar la Explotación Ilícita de Minerales en los territorios indígenas de la Amazonía por parte de las entidades competentes en la materia, en el marco de la Mesa Regional Amazónica-MRA, por tanto se requiere su seguimiento y acciones intersectoriales.

Con el inicio del Convenio de Asociación 3013 el 06 de noviembre de 2025 entre el MSPS-OPIAC se abarcó algunos aspectos de las necesidades regionales. Este convenio se encuentra en proceso de liquidación requiriendo el apoyo a la supervisión y consecución de insumos para los trámites administrativos.

Por otra parte, la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, en el marco de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, contribuye a la identificación, evaluación y gestión de los riesgos para la salud humana asociados a la exposición a contaminantes ambientales, incluidas las sustancias químicas peligrosas. Para ello, se requiere desarrollar análisis técnicos especializados que permitan identificar los peligros, establecer las posibles vías y condiciones de exposición, caracterizar las poblaciones potencialmente afectadas y evaluar la probabilidad y la gravedad de los efectos adversos sobre la salud.

Este proceso debe sustentarse en información científica, epidemiológica y toxicológica pertinente, así como en la revisión de las condiciones ambientales y territoriales que puedan incidir en la exposición. En este contexto, la evaluación del riesgo constituye un insumo técnico fundamental para orientar la toma de decisiones en salud pública, priorizar las intervenciones y formular recomendaciones para la prevención y reducción de los riesgos identificados. Asimismo, la gestión sectorial e intersectorial debe favorecer la articulación de las entidades competentes, el intercambio de información, el seguimiento de los hallazgos y la elaboración de informes técnicos que contribuyan a la formulación e implementación de planes de acción territoriales, de acuerdo con las responsabilidades de cada institución.

En particular, estas actuaciones se orientan a apoyar técnicamente el seguimiento de los compromisos institucionales relacionados con las medidas de protección de los pueblos indígenas Yuri y Passé en aislamiento, en el marco de las providencias judiciales que resulten aplicables y de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social. Para tal efecto, se requiere fortalecer la consolidación y análisis de información sobre los factores de riesgo sanitario y ambiental identificados en los territorios concernidos, con el propósito de generar insumos que contribuyan a la definición y seguimiento de medidas preventivas, observando las disposiciones especiales de protección de los pueblos indígenas en aislamiento y sus condiciones de vulnerabilidad.

Para tal efecto, es necesario mantener una coordinación permanente con las entidades responsables del seguimiento de las medidas cautelares y con los demás actores gubernamentales competentes, a fin de asegurar la continuidad de las actuaciones institucionales y su articulación con las disposiciones contenidas en otras órdenes judiciales y sentencias relacionadas con los conflictos socioambientales derivados de las actividades mineras legales e ilegales.

De igual manera, resulta necesario articular las actividades de apoyo técnico con el cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de la Sentencia T-106 de 2025 de la Corte Constitucional, relacionada con la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas del macroterritorio de los Jaguares del Yuruparí, afectados por la contaminación con mercurio asociada a actividades de minería aurífera. En particular, la providencia contiene órdenes dirigidas al Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con la atención en salud, la evaluación de afectaciones por exposición al mercurio y la articulación institucional para garantizar una respuesta adecuada a las particularidades culturales de las comunidades. En este contexto, se requiere apoyar técnicamente la consolidación y análisis de información, la formulación de recomendaciones para la prevención de riesgos sanitarios y el seguimiento a los compromisos que correspondan a la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias y entidades responsables del cumplimiento de las órdenes judiciales.

En consecuencia, la actuación de la Subdirección debe contribuir al fortalecimiento de la salud pública mediante la evaluación técnica del riesgo asociado a los contaminantes ambientales, la generación de recomendaciones basadas en evidencia científica y la articulación con las autoridades competentes, de manera que los hallazgos obtenidos se traduzcan en medidas de prevención, seguimiento y gestión sanitaria acordes con las particularidades territoriales y las obligaciones institucionales aplicables.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de fortalecer el apoyo técnico a la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático en la elaboración de insumos relacionados con el seguimiento a los compromisos institucionales derivados de órdenes judiciales sobre afectaciones sanitarias y ambientales asociadas a actividades mineras en la región amazónica, en articulación con las acciones del PAN-MAPE y las demás estrategias de gestión integral del mercurio. Asimismo, se requiere apoyar la elaboración y revisión de insumos técnicos vinculados con la actualización de la reglamentación sanitaria sobre pólvora, productos pirotécnicos y otras sustancias químicas de interés en salud pública, de conformidad con las funciones asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social.

En este contexto, la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático requiere contar con servicios profesionales para apoyar la elaboración de insumos técnicos relacionados con el seguimiento de órdenes judiciales sobre minería y riesgos sanitarios en la región amazónica, la articulación de los compromisos institucionales derivados del PAN-MAPE y la revisión de disposiciones normativas relacionadas con el mercurio, la pólvora y otras sustancias químicas de interés sanitario, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las acciones de prevención y gestión del riesgo en salud ambiental

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar una persona que cumpla con el conocimiento especializado, la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático para brindar asistencia técnica en la generación de insumos técnicos para seguimiento y cumplimiento de acciones de la Mesa Regional Amazónica, así como en los compromisos sobre sentencias para minería y en los marcos reglamentarios de pólvora y sustancias químicas

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones, acorde con la solicitud del supervisor; para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio,
10. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.

12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
13. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
14. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA (**afiliándose en todo caso a una sola ARL)**,** y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
16. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Presentar para el primer pago, la inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Una vez terminada la inducción virtual en Seguridad y Salud en el Trabajo, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
19. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Presentar un plan de trabajo y un cronograma de actividades para el cumplimiento de las obligaciones, que deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
2. Apoyar técnicamente a la Subdirección de Salud Ambiental y cambio climático en la generación de insumos técnicos relacionados con las sentencias y compromisos sobre minería ilegal, en articulación con el PAN MAPE y en la gestión sectorial en cumplimiento del Convenio de Minamata.
3. Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Salud Ambiental y cambio climático en la generación de insumos a los actos administrativos, políticas y programas en curso relacionados con los reglamentos técnicos de juguetes, vajillas y compromisos en la reglamentación de pólvora.
4. Apoyar técnicamente a la Subdirección de Salud Ambiental y cambio climático en la generación de insumos para dar respuesta a los requerimientos de órdenes judiciales relacionados con los determinantes ambientales y sanitarios de la salud en los departamentos de la región amazónica.

5. Apoyar la revisión, elaboración y proyección de informes, boletines, manuales, normas, lineamientos, conceptos, respuestas a consultas o peticiones y demás documentos técnicos relacionados con el componente de seguridad química, en coordinación con la Subdirección de Salud Ambiental y cambio climático.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por EL MINISTERIO.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** realice para el primer pago, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
4. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial.
6. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
7. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

> "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la línea a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al Ministerio, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el numeral **5** del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

El valor de los honorarios corresponde al establecido en la resolución de honorarios del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de responsable de IVA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE -IDONEIDAD.

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

Información Resolución Honorarios	Tipo de Contratista	Requisitos y equivalencia	Honorarios Máximos
	13	(TP + ES + 41 MEPR) – Equivalencia: 65 MEPR	$ 9.254.551
Formación académica		**Experiencia**	
Título profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento de la Ingeniería Química y afines; química; ambiental y afines; con Especialización en el núcleo básico del conocimiento que guarden relación con el objeto y las obligaciones de este estudio previo.		Experiencia profesional relacionada con el objeto y las obligaciones contractuales.	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN- FORMA DE PAGO- RESPALDO PRESUPUESTAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O VIGENCIAS FUTURAS)

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR MES		PLAZO ESTIMADO (*)	VALOR TOTAL DE CONTRATO	
HONORARIOS	IVA	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026.	HONORARIOS	IVA
$ 9.254.551	N/A		$18.509.102	N/A
VALOR TOTAL			VALOR TOTAL	
$ 9.254.551			$18.509.102	

El valor de este contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para su ejecución y se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, identificado así:

CDP No.	248726
FECHA	2026-10-29
VALOR	$23.136.377,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1905-0300-11-20201B2-1905024-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES - INCREMENTO DE LAS

	ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL
RECURSO	10
USOS PRESUPUESTALES	02 02 02 008 003 09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.

6.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$9.254.551** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, además deberá aportar la constancia que certifique la presentación de la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual” en cumplimiento de la obligación general a su cargo establecida para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: El cambio de régimen tributario, de no responsable de IVA a responsable de IVA, no genera costos adicionales para **EL MINISTERIO** y deberán ser asumidos por **EL/LA CONTRATISTA**, sin embargo, las partes podrán considerar de común acuerdo modificaciones al contrato respecto de este. En el caso contrario, que el cambio sea de responsable de IVA a no responsable de IVA, se liberarán del respectivo registro presupuestal, los saldos que correspondan al valor apropiado para pagar el IVA.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Acción del Ministerio y en el Proyecto de Inversión para la vigencia 2026, así:

PLAN DE ACCIÓN INSITUCIONAL – PAI (*)	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	2100-14
ACTIVIDAD	Realizar acciones enmarcadas en el análisis del riesgo para reducir y controlar riesgos, daños e impactos negativos a la salud, relacionadas con condiciones sanitarias y ambientales.
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Desarrollar estrategias de mitigación del riesgo para abordar situaciones en salud ambiental.
CÓDIGO BPIN	202300000000448
CÓDIGO CCP	C-1905-0300-11-20201B2-1905024-02

*Aplica únicamente para recursos de inversión.

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia 2026, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD (Id Línea)	2100-478
CÓDIGO UNSPSC	85101701

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1.	General	Externo	Contratación	Operacional Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del	1	1	2	Bajo	Entidad y Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato la ser implementado	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Una Vez se realice los ajustes requeridos para hacer posible la	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los Archivos y/o bases de datos producto de entrega y que	Retraso en el cumplimiento del Contrato. Mayores costos para el	1	1	2	Bajo	Contratista	Backup, Copias de Seguridad.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de Ejecución del	Contra Entrega de informes y productos	Pruebas Físicas	Mensual
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional Regulatorios	Afectaciones derivadas del periodo de ley de garantías (tiempos, disponibilidad de	La no suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la	3	2	5	Medio	Entidad	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, y debida planeación en el alistamiento del	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde el momento de la estructuración del proceso de	Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la	Seguimiento contractual	De acuerdo al evento

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación Versión: V3 Fecha: 24/09/2026, publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos del presente proceso de selección, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a

que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad en lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Salud Ambiental y cambio climático o la persona a quien ella designe.

Es preciso señalar que el supervisor inicial, es decir, el que quedo establecido en los estudios previos, puede reasumir su calidad, cuando por cualquier circunstancia quien fue delegado no pueda fungir como tal (ausencias, situaciones administrativas, etc.).

Firmado digitalmente por Diana Julieta Diaz Castellanos

DIANA JULIETA DÍAZ CASTELLANOS
Directora de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención.

.

Elaboró: cristhian camilo ramirez
Abogado

Firmado digitalmente por Cristhian Camilo Ramirez Garcia

Aprobó: Oscar Camilo Valencia Subdirector de Salud Ambiental y Cambio Climático

Firmado digitalmente por Oscar Camilo Valencia Davila

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Cristhian Camilo Ramírez – ccramirez@minsalud.gov.co